

Decreto Nº 4305, que escoge al Banco Agrícola de la República Dominicana como Institución de Desarrollo para los fines previstos en el Contrato de Préstamo suscrito entre el Gobierno Dominicano y el Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café.

(G. O. Nº 9329, del 9 de Marzo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4305

VISTO el Contrato de Préstamo suscrito en fecha 8 de septiembre de 1973 entre el Gobierno Dominicano y el Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café, para financiar el establecimiento de un servicio regional de extensión agrícola en el Valle del Cibao;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Banco Agrícola de la República Dominicana queda escogido como Institución de Desarrollo para los fines previstos en los Párrafos 7.02 y 7.03 del Contrato de Préstamo para financiar el establecimiento de un servicio regional de extensión agrícola en el Valle del Cibao, suscrito en fecha 8 de septiembre de 1973 entre el Gobierno Dominicano y el Fondo de Diversificación de la Organización Internacional del Café

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura y al Banco Agrícola de la República Dominicana para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER